

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN ~~DAZ~~ HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Gobierno Regional del Callao

### Resolución Ejecutiva Regional N° 000762

Callao, 14 DIC 2012

#### VISTOS:

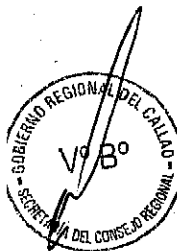
El Oficio Múltiple N° 080-2012-CENEPRED, de fecha 30 de octubre de 2012, así como el Informe N° 246-2012-GRC/GRDNYDC del 28 de noviembre de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 080-2012-CENEPRED, de fecha 30 de octubre de 2012, remitido por la Jefatura del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, señala que a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó la directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, indicando que con la finalidad de estandarizar los procesos de la gestión del riesgo de desastres así como el funcionamiento de los mecanismos de coordinación, articulación y participación existentes, es necesario que se implementen y cumplan los dispositivos legales que el órgano rector SINAGERD apruebe a propuesta del CENEPRED y el INDECI, haciéndose necesario que todas las entidades públicas que aun no hayan constituido su Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres deben tener presente la directiva; asimismo aquellas entidades que ya constituyeron su Grupo de Trabajo se adecuaran conforme lo establecido en el dispositivo legal indicado;

Que, en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles, regionales y locales el mandato de ejecutar los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el documento en mención, señala que, corresponde al Gobierno Regional del Callao, adoptar las decisiones de orden institucional relacionados con la constitución del Grupo de Trabajo integrado por funcionarios directivos superiores, y/o adecuar su estructura orgánica para



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

desarrollar los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, asegurando su incorporación  
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Que, el Artículo 9° de la Ley en mención, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el Artículo 12° de la Ley 29664 define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 13° de la Ley 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los presidentes de los Gobiernos Regionales son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 14.3 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los Gobiernos Regionales deben constituir Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2011-PR-GRC, de 26 de agosto de 2011, el Gobierno Regional del Callao, conformo el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y designo a los integrantes del mismo con sus respectivas funciones, en el marco de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reglamento del SINAGERD;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en el informe de vistos, se hace referencia a las precisiones dispuestas por la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, sobre los lineamientos dispuestos para la conformación y funcionamiento de los GTGRD (entiéndase, en adelante, Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres) señalando; que en el punto VII, Disposiciones Generales. Numeral 1. Constitución de los GTGRD, el literal b) a Nivel Regional se indican los integrantes del GTGRD,



funciones de los Presidentes de los GTGRD, la Secretaria Técnica y de los integrantes del GTGRD y que dentro de una de las funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional del Callao, es "crear, organizar y coordinar e implementar la Secretaria Técnica" con la finalidad de integrar, consolidar, organizar y coordinar las acciones en materia de GRD (entiéndase, en adelante, Gestión del Riesgo de Desastres) que ejecute el Grupo de Trabajo, además establece que en el caso de las instituciones públicas que tengan constituidos los Grupos de Trabajo GRD, deberá adecuar dicha conformación a la presente directiva, otorgándose un plazo de 30 días calendarios a partir de la vigencia de la misma debiendo publicar la Resolución o norma equivalente en el portal institucional y/o Diario Oficial El Peruano.

Que, el citado informe señala también, que la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, en el marco de sus funciones y competencias viene desarrollando y ejecutando desde años anteriores acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres en nuestra jurisdicción; razón por la cual, procede que, la designación de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao, esté a cargo de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Que, en consecuencia, resulta preciso que, en cumplimiento a las normas e informes antes indicados, se proceda a modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000415 de fecha 26 de agosto de 2011, en lo que se refiere a la inclusión de la Gerencia de Administración como integrante del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao, la designación de la Secretaría Técnica, así como la incorporación de las funciones generales y específicas establecidas en la citada directiva.

Que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000415 de fecha 26 de agosto de 2011, que CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR Y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión de riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664 y su Reglamento, estará conformado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Gobierno Regional del Callao, quien lo presidirá.
- El Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.
- El Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.
- El Gerente Regional de Infraestructura.
- El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- El Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- El Gerente de Administración.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR**, el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000415, de fecha 26 de agosto de 2011, que determina las principales funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Gobierno Regional del Callao el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El grupo de trabajo Constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR,** a cargo de la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional del Callao a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, asumiendo las funciones establecidas según las normas señaladas en el artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Gerencia General Regional establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo del Gobierno Regional del Callao.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, para las acciones de coordinación como integrante del SINAGERD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROG. DIOFEMES ARRIANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE